



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIOS REMOTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES POR PARTE DE LAS PERSONAS LEGISLADORAS.

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ

Presidenta de la de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I legislatura.

P R E S E N T E.

La que suscribe, **Ma. Guadalupe Aguilar Solache**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica; y 5, fracción I, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso, somete a la consideración de este órgano legislativo la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de las medidas de mitigación del impacto a la salud pública a causa de la enfermedad denominada COVID 19, distintas áreas de la administración pública, en todos sus niveles, se han dado a la tarea de implementar mecanismos que permitan dar continuidad a sus labores, al tiempo que éstas son realizadas bajo nuevos estándares de eficacia y eficiencia.



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

A nivel federal, por ejemplo, a través del Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria de fecha 19 de marzo de 2020, se acordó el reconocimiento de la epidemia del COVID-19 en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

En tal sentido, en fecha 24 de marzo, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los siguientes instrumentos:

Por parte de la Secretaría de Gobernación:

- Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en los trámites de la Secretaría de Gobernación que se indican.

Por parte de la Secretaría de Salud:

- Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); y
- Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

A su vez, el 31 de marzo, la Secretaría de Salud publicó en el mismo espacio oficial el “ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, en el cual se determinó la suspensión de las denominadas “actividades no esenciales”, al tiempo que se determinaron que actividades se consideraban esenciales, en los siguientes términos:



I LEGISLATURA

“II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:

a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;

b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; **así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal**¹;

c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

¹ Énfasis añadido.



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

- d) *Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y*
- e) *Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;*

...”

A raíz de lo anterior, a nivel local se implementaron medidas por parte del Gobierno de la Ciudad de México, a través de diversos instrumentos encaminados a prevenir y evitar el contagio, así como afrontar las consecuencias negativas económicas y de salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito. Aunado a lo anterior, se estableció la suspensión de términos y plazos en procedimientos administrativos y trámites que se realizan en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México; asimismo, se determinó la suspensión temporal de actividades de establecimientos mercantiles y centros educativos, así como de eventos públicos y privados con aforo mayor a 50 personas.

Al mismo tiempo, el Congreso de la Ciudad de México, en virtud de desempeñar una actividad esencial en términos del referido “ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, del 31 de marzo, se ha dado a la tarea de dar continuidad a sus trabajos, para lo cual, el 19 de mayo de 2020, el Pleno aprobó el “Decreto por el que se adicionan la fracción XLV Bis al Artículo 4; y el Artículo 5 Bis a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad

**MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE****DIPUTADA****morena****I LEGISLATURA**

de México, y se adiciona la fracción XLV bis al Artículo 2; y se reforman y adicionan los artículos 56, 57, 57 Bis, 57 Ter y 329, así como las denominaciones del Título Cuarto y su respectivo Capítulo I y Sección Sexta, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México”. Mediante dichas reformas y adiciones se estableció la posibilidad para sesionar vía remota en los espacios de convergencia, como lo son en Pleno, la Conferencia, la Junta, en Comisiones, Comités, Comisión Permanente y de las diversas Unidades Administrativas del Congreso de la Ciudad de México; exceptuando, para la sesión vía remota del Pleno, los temas relacionados con reformas a la Constitución local, las reformas correspondientes a las leyes de carácter constitucional y los nombramientos de las personas servidoras públicas correspondientes a los poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los correspondientes a los Organismos que la Constitución Local les otorga autonomía; a efecto de no interrumpir las funciones o atribuciones del Congreso de la Ciudad de México previstas en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea Parte, en la Constitución local y las leyes aplicables, durante eventualidades públicas que pongan en grave peligro a la sociedad, previa Declaración Oficial emitida por las autoridades competentes en el ámbito Federal o Local.

Asimismo, a través de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO), el 28 de mayo del año en curso, se aprobó el *“Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/013/2020 por el que se establecen las reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México”*, el cual fue conocido y avalado por el Pleno del Congreso en fecha 31 de mayo.



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

Las acciones señaladas con anterioridad sientan un importante precedente respecto a las modalidades y herramientas que pueden implementarse para retomar las actividades que desempeña este Congreso.

Debe precisarse que, pese a que la operatividad del trabajo legislativo se ha retomado exitosamente, existe una importante obligación legislativa y de rendición de cuentas correspondiente al trabajo anual realizado por las y los Diputados que, por la naturaleza de la problemática de salud pública expuesta en párrafos precedentes, impide a las y los legisladores de este Congreso rendir el informe anual de actividades a la ciudadanía de manera presencial, dado que este informe representa una manera cercana de rendición de cuentas y transparencia en beneficio de nuestros representados.

En estricto sentido, los informes anuales de actividades realizadas por las personas legisladoras, encuentran sustento jurídico en diversas disposiciones del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

***“Sección Tercera
De las Obligaciones de las y los Diputados***

Artículo 7. Son obligaciones de las y los Diputados:

....

XVI. Presentar un Informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante las y los ciudadanos de su distrito o circunscripción, del cual deberá enviar a la Junta y con una copia a la Conferencia, para su publicación en la Gaceta, mismo que deberá cubrir por lo menos lo siguiente:

a) Deberá rendirse a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes, a partir de que se cumpla el primer año de actividades tomando como referencia la toma de protesta del cargo, exceptuando el último informe



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

de actividades, el cual tendrá como plazo máximo para su rendición el 16 de agosto;

b) Deberá presentarse por escrito ante la Junta quedando a salvo la rendición del informe ante las y los ciudadanos, mismo que podrá realizarse en el momento en que así lo determine cada uno de las y los Diputados;

c) La difusión de los informes no podrá exceder de siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rindan, ni realizarse en tiempos de precampaña o campaña electoral;

Artículo 516. *El Canal tendrá las siguientes funciones:*

...

XV. Videograbar los informes que rindan las y los Diputados ante la ciudadanía;

....²

En términos concretos, esta iniciativa tiene como objeto establecer la posibilidad de que los informes anuales de actividades que deben rendir las y los Diputados a la población, se adapten a las nuevas condiciones que imperan en la actualidad y que, en un momento dado, pudieran replicarse en un futuro. Con ello, esta importante actividad que desempeñamos las y los legisladores podría mantenerse activa pese a condiciones adversas en términos de movilidad, salud pública, o incluso en casos de ocurrencia de un fenómeno perturbador en términos de protección civil.

Para lograr lo anterior, luego de un examen a los ordenamientos que rigen la actuación de esta Soberanía, se encontró que debe incluirse esta posibilidad dentro de las atribuciones con que cuenta este Congreso, por lo

² Énfasis añadido.



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

que se propone la reforma de los artículos 7 fracción XVI inciso b), así como la fracción XV del artículo 516 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, con la misma finalidad expuesta, es decir, para brindar la posibilidad de que, en situaciones que así lo ameriten, se pueda dar cumplimiento a las obligaciones de las y los legisladores, toda vez que los informes anuales de actividades constituyen un ejercicio pleno de rendición de cuentas, pues son parte esencial de la función de la representación que ejercemos las y los Diputados de este Congreso. Para tal efecto, se propone la posibilidad de que dichos informes, cuando así lo ameriten las circunstancias, se puedan rendir a la ciudadanía a través de medios remotos de comunicación.

Con las adiciones planteadas, se estará garantizando evitar una parálisis en el contacto ciudadano, permitiendo dar continuidad a los trabajos del Congreso de la Ciudad de México, cuando circunstancias extraordinarias impidan que la gestión social y las actividades se desarrollen de forma ordinaria.

Expuesto lo anterior y precisado el objeto de la presente iniciativa, a continuación, se inserta un cuadro comparativo a efecto de ilustrar con mayor precisión la reforma planteada por el presente instrumento legislativo.

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
<p>Artículo 7. Son obligaciones de las y los Diputados:</p> <p>I a XV....</p> <p>XVI. Presentar un Informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante las</p>	<p>Artículo 7. Son obligaciones de las y los Diputados:</p> <p>I a XV....</p> <p>XVI. Presentar un Informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante las</p>



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
<p>y los ciudadanos de su distrito o circunscripción, del cual deberá enviar a la Junta y con una copia a la Conferencia, para su publicación en la Gaceta, mismo que deberá cubrir por lo menos lo siguiente:</p> <p>a) Deberá rendirse a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes, a partir de que se cumpla el primer año de actividades tomando como referencia la toma de protesta del cargo, exceptuando el último informe de actividades, el cual tendrá como plazo máximo para su rendición el 16 de agosto;</p> <p>b) Deberá presentarse por escrito ante la Junta quedando a salvo la rendición del informe ante las y los ciudadanos, mismo que podrá realizarse en el momento en que así lo determine cada uno de las y los Diputados;</p> <p>c) La difusión de los informes no podrá exceder de siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rindan, ni realizarse en tiempos de precampaña o campaña electoral;</p> <p>XVII a XIX...</p>	<p>y los ciudadanos de su distrito o circunscripción, del cual deberá enviar a la Junta y con una copia a la Conferencia, para su publicación en la Gaceta, mismo que deberá cubrir por lo menos lo siguiente:</p> <p>a) Deberá rendirse a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes, a partir de que se cumpla el primer año de actividades tomando como referencia la toma de protesta del cargo, exceptuando el último informe de actividades, el cual tendrá como plazo máximo para su rendición el 16 de agosto;</p> <p>b) Deberá presentarse por escrito ante la Junta quedando a salvo la rendición del informe ante las y los ciudadanos, mismo que podrá realizarse en el momento en que así lo determine cada uno de las y los Diputados, pudiéndose rendir de forma presencial o cuando ello no sea posible por causas de fuerza mayor, se podrán realizar a través de medios remotos de comunicación que faciliten y garanticen su realización.</p> <p>c) La difusión de los informes no podrá exceder de siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rindan, ni realizarse en tiempos de precampaña o campaña electoral;</p> <p>XVII a XIX...</p>
<p>Artículo 516. El Canal tendrá las siguientes funciones:</p>	<p>Artículo 516. El Canal tendrá las siguientes funciones:</p>



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
I a XIV...	I a XIV...
XV. Videografar los informes que rindan las y los Diputados ante la ciudadanía;	XV. Videografar los informes que rindan las y los Diputados ante la ciudadanía, para su posterior transmisión en el canal de televisión dentro de los plazos previstos en el artículo 7, fracción XVI, inciso c) del presente reglamento;
XVI a XX ...	XVI a XX ...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Primero.- Se **reforma** el inciso b) de la fracción XVI correspondiente al Artículo 7 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 7. Son obligaciones de las y los Diputados:

I. a XV....

XVI. Presentar un Informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante las y los ciudadanos de su distrito o circunscripción, del cual deberá enviar a la Junta y con una copia a la Conferencia, para su



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

I LEGISLATURA

publicación en la Gaceta, mismo que deberá cubrir por lo menos lo siguiente:

a) Deberá rendirse a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes, a partir de que se cumpla el primer año de actividades tomando como referencia la toma de protesta del cargo, exceptuando el último informe de actividades, el cual tendrá como plazo máximo para su rendición el 16 de agosto;

b) Deberá presentarse por escrito ante la Junta quedando a salvo la rendición del informe ante las y los ciudadanos, mismo que podrá realizarse en el momento en que así lo determine cada uno de las y los Diputados, **pudiéndose rendir de forma presencial o cuando ello no sea posible por causas de fuerza mayor, se podrán realizar a través de medios remotos de comunicación que faciliten y garanticen su realización.**

c) La difusión de los informes no podrá exceder de siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rindan, ni realizarse en tiempos de precampaña o campaña electoral;

...

XVII a XIX...

Segundo.- Se **reforma** la fracción XV en si Artículo 516 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 516. El Canal tendrá las siguientes funciones:

I a XIV...

XV. Videograbar los informes que rindan las y los Diputados ante la ciudadanía, **para su posterior transmisión en el canal de televisión dentro de los plazos previstos en el artículo 7, fracción XVI, inciso c) del presente reglamento;**

XVI a XX ...



I LEGISLATURA

MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

TRANSITORIOS

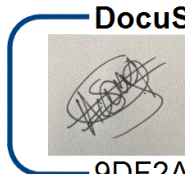
Primero. El Presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México.

Segundo. Para su mayor difusión, publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dada en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 24 días del mes de septiembre de 2020.

SUSCRIBE

DocuSigned by:



9DF2A15E4878474...

DIP. MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE